



DECLARATIVO VERBAL MENOR CUANTÍA: 2019-00623
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL CONFIDESARROLLO EXPRESS S.A.S.
DEMANDADO: LUIS ROBERTO ARRIETA VERGARA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Diez (10) de julio dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 01 de julio del presente año de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y el mencionado acuerdo.

En el presente asunto, es del caso manifestar que las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandante resultan improcedentes conforme a lo dispuesto en el artículo 590 del C.G. del P., razón por la cual deviene obligado no acceder a decretarlas.

Finalmente, ejecutoriado el presente auto, se ordenará que por secretaría el expediente contentivo del proceso de la referencia pase al Despacho a fin de fijar fecha de audiencia.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE

1. No acceder a decretar las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandante, por lo brevemente expuesto.
2. Ordénese que por secretaría y una vez ejecutoriado el presente auto, el expediente contentivo del proceso de la referencia pase al Despacho a fin de fijar fecha de audiencia, por lo brevemente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

628bb9c4bdf520ee439b9a3a99ff6e53b0d8a9347f09b75f2185e7b5bfc9bfcc

Documento generado en 09/07/2020 05:39:11 PM